

ACUERDO SOBRE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE COMPETITIVIDAD

Comenzado el año, el grado de avance en la industrialización de los nuevos proyectos y sus posibles expectativas en el mercado configuran un panorama, particular y de contraste con 2012, donde las previsiones de producción mejoran respecto a años anteriores; la apertura industrial se sitúa por encima de los 219 días, las vacaciones se fraccionan en dos periodos – agosto y diciembre – y no resultan precisas, a día de hoy, más jornadas no laborables que las ya fijadas en enero y febrero.

Con los mecanismos de flexibilidad actuales, la actividad productiva por encima del nominal, a día de hoy, se ve gravada por ciertas limitaciones y sobrecostes que limitan la competitividad y necesariamente han de orientarse hacia la búsqueda de alternativas que permitan al Centro responder a la demanda en las condiciones necesarias.

Las previsiones económicas desfavorables, la situación del Grupo, condicionada por su fuerte exposición al mercado Europeo, las medidas de competitividad que están poniendo en marcha otros fabricantes de automóviles – congelaciones salariales, descuelgues de Convenio, etc.-, y la actual situación del mecanismo de la Bolsa de Horas – que tan solo en un año ha pasado de un saldo global positivo de 52.000 horas a uno negativo de 120.000 – son los factores que impulsan los cambios aplicables a los mecanismos de flexibilidad al alza. Los actuales se acordaron en la fase expansiva del ciclo económico.

Por ello, el día 4 de febrero, la Dirección del Centro de Vigo de PSA Peugeot Citroën y los Sindicatos con representación en el mismo, iniciaron un periodo de intercambio y negociación durante el cual las partes trataron de encontrar soluciones que permitan responder a la producción solicitada, que ello se lleve a cabo en condiciones compatibles con los objetivos de reducción de costes establecidos por el Grupo PSA y, sobre todo, que permitan organizar la actividad de modo que los saldos negativos de la Bolsa de Horas puedan recuperarse de modo ágil a lo largo del año, habiéndose alcanzado los siguientes

ACUERDOS**Primero: DÍAS DE ADECUACIÓN DE JORNADA**

Los días de adecuación de jornada son aquellos que resultan de la diferencia entre la jornada industrial de apertura máxima de lunes a viernes y la jornada individual establecida por Convenio



Colectivo. En atención a necesidades organizativas, estas jornadas pueden disfrutarse o destinarse a la generación de saldo positivo de la bolsa de horas. En el primer caso, el disfrute de estas jornadas puede configurarse de modos diversos, bien de modo colectivo – en periodos continuados o fraccionados –, bien de modo individual.

A.- **Semana Deslizante:** En los supuestos en que se establezca el disfrute individual acumulado de varios de los días de adecuación como semana deslizante, los/as trabajadores/as que, en atención a las circunstancias de su Taller, Turno o Sistema de adscripción, vayan a desarrollar una jornada superior a los 218 días de media en cómputo anual y dispongan a 31/12 del año anterior de un saldo igual o superior a "0" en su bolsa de horas plurianual podrán optar al disfrute de dicha Semana.

Las condiciones de puesta en práctica (fechas de realización y criterio de asignación) de tal Semana, de la que no se beneficiarán quienes cuenten con saldo negativo en su bolsa de horas plurianual, se establecerán en cada caso en atención a las circunstancias productivas y organizativas de cada Taller, Turno y Sistema en la Planta.

En 2013, además del supuesto general, también podrán acceder a la Semana Deslizante aquellos/as trabajadores/as cuya Bolsa plurianual cuente con un saldo entre menos cinco días y "0"; asimismo, la fecha que se tomará como referencia para el cómputo del saldo de la Bolsa es el 28 de febrero de 2013.

B.- **Compensación:** Cuando en un Taller, turno o Sistema se fije una apertura industrial superior a la que en cada momento se defina como jornada individual (218 días), los/as trabajadores/as que no dispongan de un periodo de descanso continuado superior a 3 semanas, independientemente de su naturaleza y siempre que tal circunstancia no se produzca a solicitud del trabajador, con fecha de 31/12 de dicho año integrarán un día en su saldo individual de bolsa de horas plurianual.

Esta medida sustituye a la compensación de 175 Euros que se fijaba en anteriores acuerdos.

Segundo: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE HORAS

Se acuerda modificar el reglamento de funcionamiento de la Bolsa de Horas, en lo que se refiere al límite anual máximo de generación de saldos positivos y a los mecanismos de recuperación de los saldos negativos con actividad en jornada de sábado.

A.- **Supresión del límite de generación anual de saldo positivo:** Se elimina el último inciso del apartado segundo, dos del Reglamento de Bolsa.

B.- Recuperación de saldos negativos en jornadas de sábado: Con la finalidad de agilizar la recuperación de saldos negativos, se define un nuevo tipo de sábados, inspirados en los sábados de compensación 2012 que las partes consideran un instrumento útil para resolver las fluctuaciones del programa durante la aplicación de un ERE suspensivo, por lo que no se descarta su aplicación futura. Atendiendo a esta experiencia previa, se modifica la configuración de la cláusula quinta, nueve, apartado a) del Reglamento de Bolsa, que queda establecida del modo siguiente:

Cuando por necesidades productivas la Dirección de la Empresa programe sábados para todos o alguno de los Talleres, el trabajo en dichas jornadas se articulará del modo siguiente:

- El trabajo en dichas jornadas, con carácter general voluntario, se abonará por el importe establecido en la Disposición Transitoria del vigente Convenio colectivo con el límite del 75% de las horas realizadas. Las horas de trabajo restantes, 25%, compensarán saldos negativos de la Bolsa a razón de 1,25 horas por cada hora trabajada.
- No obstante lo anterior, la prestación de actividad en sábado por los/as trabajadores/as cuyo saldo individual de Bolsa plurianual exceda de 10 días en negativo tendrá carácter obligatorio para un máximo de un sábado por mes y turno. Por la realización de un sábado de este tipo se percibirá la retribución correspondiente a una hora de las trabajadas en dicha jornada - con el importe de una hora ordinaria - más una cantidad equivalente a la mayoración del 25% de toda la jornada desarrollada. Las horas de trabajo restantes compensarán saldos negativos de la Bolsa de Horas a razón de una hora por cada hora trabajada.

Un/a trabajador/a con saldo negativo en su bolsa podrá eximirse de la realización de este tipo de sábados utilizando el mecanismo específico de recuperación de saldos negativos definido para los contratos a tiempo parcial. A tal fin, el/la trabajador/a podrá solicitar la incorporación a su contrato y la aplicación a título individual de la correspondiente cláusula de variabilidad, debiendo permanecer en tal situación hasta que la situación de bolsa a 31/12 arroje un resultado igual o superior a "0".

A aquellos/as que, prestando su actividad en un sábado voluntario, no cuenten con saldo negativo en su Bolsa de Horas o cuenten con un contrato temporal de duración no superior a un año, se les remunerará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Convenio Colectivo.

C.- Nuevo reglamento de Bolsa: Estas modificaciones quedan incorporadas a un nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Bolsa de Horas que se firma con esta misma fecha.

En prueba de conformidad, lo firman en Vigo, a 19 de febrero de dos mil trece, de una parte, la Dirección del Centro de Vigo de PEUGEOT CITROËN AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A. y, de otra, los Sindicatos – SIT-FSI, UGT y CCOO:

En representación de la Dirección:

